LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1890

Tratado de extradición con el Perú.— Se aprueba el celebrado en 16 de abril de 1886 así como el protocolo adicional de 17 de setiembre de 1890,

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Apruébase el tratado de extradición entre Bolivia y el Perú, ajustado en la ciudad de La Paz á 16 de abril de 1886 por los plenipotenciarios doctores don Juan C. Carrillo y don Manuel María del Valle; así como el protocolo adicional que le es referente, celebrado por los plenipotenciarios doctores Mariano Baptista y Manuel María Rivas en 17 de setiembre del presente año.

Devuélvase al poder ejecutivo.

Sala de sesiones del congreso nacional, en La Paz, á los veinticinco días del mes de octubre de mil ochocientos noventa años.

SERAPIO REYES ORTIZ.—DANIEL G-. QUIROGA.—Roberto Téllez —S. Secretario.—Román Paz—D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la república.

Palacio de gobierno en la ciudad de La Paz, á los siete dias del mes de noviembre de mil ochocientos noventa años.

ANICETO ARCE.

Severo F. Alonso.